



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 550.-

Asunción, 21 de noviembre de 2023

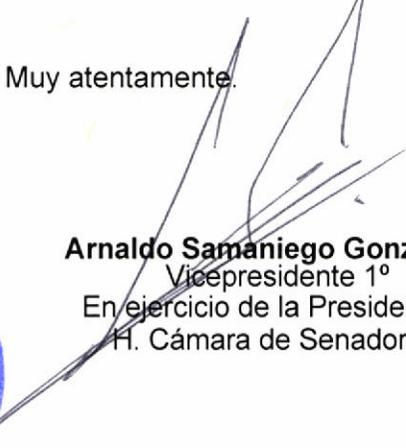
Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 360, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, REFERENTE AL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA RETRIBUTIVA EN EL TRAMO CONFLUENCIA - SANTA FE, EN LA HIDROVÍA PARAGUAY - PARANÁ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Carlos Fernández Valdovinos**
Ministerio de Economía y Finanzas

S-2300415



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 360.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, REFERENTE AL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA RETRIBUTIVA EN EL TRAMO CONFLUENCIA - SANTA FE, EN LA HIDROVÍA PARAGUAY - PARANÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe al Ministerio de Economía y Finanzas, referente al impacto económico generado por el establecimiento de la tasa retributiva en el tramo Confluencia - Santa Fe, en la Hidrovía Paraguay - Paraná, que fuera remitido por Resolución N° 265, con M.H.C.S. N° 380 de fecha 12 de octubre de 2023, sobre los siguientes puntos:

- a) Se ha difundido públicamente que el sobrecosto a las empresas navieras, por la imposición de la tarifa señalada, asciende a cuarenta o cincuenta millones de dólares. En ese sentido, se consulta, si el Ministerio de Economía y Finanzas, dispone de algún estudio o evaluación que sustente dicha afirmación.
- b) En caso afirmativo, remitir el estudio completo realizado, donde conste el detalle de manera exhaustiva sobre el diseño metodológico, incluyendo la base de datos utilizada.
- c) Se consulta, además, si el Ministerio de Economía y Finanzas, dispone de algún estudio o si ha realizado alguna evaluación sobre el impacto económico en el comercio interno, generado por la imposición de la tarifa señalada.
- d) En caso afirmativo, remitir el estudio completo realizado, donde conste el detalle de manera exhaustiva sobre el diseño metodológico, incluyendo la base de datos utilizada.
- e) Remitir lo solicitado de manera impresa y con respaldo digital en formato de documento portátil (pdf), para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 360.-

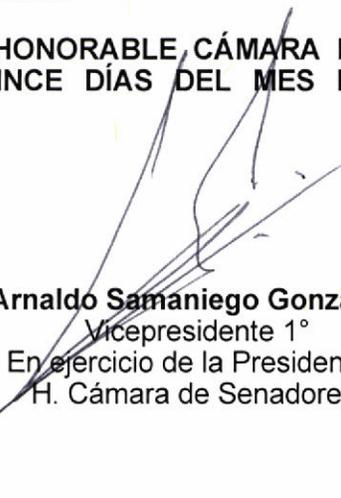
Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”. En caso de no remitir en el plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º párrafo segundo, de la mencionada ley y lo establecido en el artículo 193 de la Constitución.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores